

Rad No.: 26-240-135130

Barranquilla, 24/07/2026

Señor(a)
MARÍA CRISTINA GARCÍA ALVARADO
mcgasesoriasjuridicas@gmail.com
Calle 130 No. 9G - 141 Torre 33 Apartamento 402
Barranquilla

Contrato: 66992544

Asunto: Solicitud información de Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 2 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-017230, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 130 No. 9G - 141 Torre 33 Apartamento 402 de Barranquilla, contrato No. 66992544, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor o usuario del servicio, propietario del inmueble.

En cuanto a su pretensión No.1, tal como se le indico en la comunicación No. 26-240-128084 del 12 de junio 2026 nos permitimos informar que, una vez verificada la información en nuestros sistemas comerciales, se evidenció que el saldo correspondiente al crédito Brilla asociado al contrato No. 66992544 ya fue retirado de la facturación del servicio de gas.

En cuanto a su pretensión No.6, respecto a su inquietud sobre las razones por las cuales el cobro del crédito Brilla continuó reflejándose en la facturación, pese a habersele informado que sería retirado, es importante precisar que la gestión de retiro de la deuda fue efectuada con ocasión de su primera petición; sin embargo, para ese momento la factura del servicio de gas correspondiente al período en cuestión ya había sido generada por el sistema de facturación.

Ahora bien, con ocasión de sus pretensiones No.2, 3 y 4, GASCARIBE S.A. E.S.P. realizó el retiro del cobro correspondiente al crédito Brilla de la factura asociada al servicio, razón por la cual a la fecha no se encuentra generándose facturación alguna por dicho concepto.

En cuanto a su pretensión No.5, nos permitimos informarle que, respecto de la obligación No. 53061999, fue eliminado todo reporte ante las centrales de riesgo desde el 18 de junio de 2026, con anterioridad a la generación de la factura correspondiente al mes de junio de 2026.

En consecuencia, la obligación No. 53061999 no presenta registros vigentes ni históricos en las centrales de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., resolvió el derecho de petición en comento dentro de los términos legales vigentes para tal fin, puntualmente y con total acatamiento a las normas pertinentes, respetando al suscriptor y/o usuarios los derechos constitucionales al debido proceso y a la defensa.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
242900945